

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DISPOSICIÓN No 039 DE

(23 DIC. 2013)

“Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares “CAEM”, y Curso de Información Militar “CIM” para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional “CIDENAL”

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1764 del 16 de agosto de 2013, artículo 52 de la Ley 836 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Guerra de Colombia es el Instituto docente de las Fuerzas Militares que perfecciona en forma conjunta, la educación profesional de los Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares, capacitándolos para desempeñarse como miembros de Estados Mayores y para cumplir funciones en el Alto Mando; así como a miembros de la sociedad nacional e internacional en temas de seguridad y defensa nacionales, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país.

Que la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 5 contempla que el artículo 66 del Decreto-ley 1790 de 2000, quedará así: **“Artículo 66. Ascenso a Brigadier General, Contralmirante o Brigadier General del Aire.** Para ascender al Grado de Brigadier General o su equivalente en cada Fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los Coroneles o Capitanes de Navío, que hayan cumplido las condiciones generales y especiales que este decreto determina, que posean el título de Oficial de Estado Mayor y además que hayan adelantado y aprobado el “Curso de Altos Estudios Militares” en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. (...)”.

Que el Decreto Ley 1790 del 4 de septiembre de 2000 “por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares”, **en su artículo 69 establece lo siguiente: “Curso De información Militar.** Los oficiales del Cuerpo Administrativo y del cuerpo de Justicia Penal Militar, para ascender al grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, previa selección de los comandos de fuerza, deberán adelantar y aprobar el «Curso de Información Militar», en la Escuela Superior de Guerra de Colombia. Este curso en ningún caso será válido para la obtención del título de oficial de Estado Mayor.

Disposición No. 039 de 23 DIC. 2013 "Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL".

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto-Ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-Ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y el artículo 2 del Decreto 3826 del 14 de octubre de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 5° de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010", impuso como requisito para ascenso al grado de Brigadier General, Contralmirante o Brigadier General del Aire del personal del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, el que deban adelantar y aprobar el "**Curso Integral de Defensa Nacional**" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que la Ley 836 del 17 de julio de 2003 "Por la cual se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares" en el numeral 7mo del artículo 39 establece como distinciones los Distintivos; y en su artículo 52 ídem consagra que el otorgamiento y uso de los distintivos se regirán por el reglamento que sobre el particular expida el Comandante General de las Fuerzas Militares.

Que es necesario crear los Distintivos, como premio para el personal de oficiales que adelante y apruebe el **Curso de Altos Estudios Militares (CAEM)**, **Curso de información Militar (CIM)**; asimismo, modificar los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 de 1984, para que sea articulada bajo los actuales parámetros legales que establecen el **Curso Integral de Defensa Nacional** como requisito de formación para ascenso dirigido al personal de oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, con el fin de estimular los esfuerzos y consagración en los campos académicos y de investigación en beneficio de la Fuerza. Por lo tanto,

DISPONE:

TITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1° Objeto y Alcance. La presente Disposición tiene por objeto crear y regular el otorgamiento, promoción y uso de los Distintivos de la Escuela Superior de Guerra, establecer su clasificación, características particulares y requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las mismas.

ARTICULO 2° Propósito. El propósito que se persigue al conferir los distintivos en la Escuela Superior de Guerra, es de reconocer públicamente a los oficiales y particulares que adelantan estudios académicos en la Institución, su desempeño académico de excelencia, el pensamiento crítico, el aprendizaje auto-dirigido, el liderazgo, la tolerancia hacia la diversidad y el compromiso con el mejoramiento de la sociedad.

ARTICULO 3° Otorgamiento, imposición y uso. El otorgamiento del Distintivo se hará por medio de Resolución que expida la Dirección de la Escuela Superior de Guerra y será impuesto de acuerdo con las normas de esta Disposición de creación y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar. Su uso se regulará por las disposiciones vigentes sobre uniformes para cada una de las Fuerzas.

ARTICULO 4° Personal al cual pueden conferirse. Los Distintivos de la Escuela Superior de Guerra serán conferidos al personal relacionado en la presente Disposición según cada evento y que reúnan los requisitos para su otorgamiento.

Disposición No. **03923** de **DIC. 2013** "Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL".

TITULO II DE LOS DISTINTIVOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

CAPITULO I DISTINTIVO DEL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES "CAEM"

ARTÍCULO 5° Creación. Créase el Distintivo de "CAEM" para el personal de oficiales que adelanten y aprueben el Curso de Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 6° Características.



Constituido por un sol de metal, color dorado, en alto relieve, de 3 mm de espesor, de 4.2 cms de alto por 4 cms de ancho, con las siguientes características: sol de 12 puntas, 6 rayos mayores de 1 cm de longitud y 6 mm de ancho terminados en punta ligeramente redondeada, 6 rayos menores de 7 mm de longitud y 6 mm de ancho en forma igual a las anteriores. En el centro del sol reposa un blasón plateado, el cual lleva en su parte superior escrita la sigla **CAEM** con tipografía de letra arial de 1 mm de alta por 1 mm de ancha y debajo de la misma, el escudo de la Escuela Superior de Guerra pintado en esmaltes de colores propios de este distintivo.

En la parte inferior del sol, rodeando el rayo mayor de la parte de inferior de esta, se ubica una cinta con las tres palabras del lema del Instituto, en letras mayúsculas, en tipografía de letra arial de 1 mm de alta por 1 mm de ancha, así: **UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO.**

En la parte externa del sol, rodeándolo parcialmente, se ubican dos ramas de laurel tridimensional, color plata, en alto relieve, de 3 mm de espesor y 5 mm de ancho, unidas en la parte inferior y semejando una corona abierta en su parte superior.

Artículo 7°.- Requisitos. Los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento del Distintivo son:

- a) Ser oficial de grado Coronel o Capitán de Navío activo.
- b) Haber adelantado y aprobado el Curso de Altos Estudios Militares.
- c) Haber recibido el diploma correspondiente al curso.
- d) Además deberá cumplir con los requisitos adicionales que establezca el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 8°.- Diploma. La Dirección de la Escuela llevará el registro y expedirá el diploma que acredite el derecho a usar el Distintivo, al tenor de lo siguiente:

Disposición No. 039 de 23 DIC. 2013

Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL".

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA



DISTINTIVO "CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES"

DIPLOMA

Concedido

a:

Por haber reunido los requisitos contemplados en _____ que lo acredita para usar el distintivo

"CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES"

Registrado al folio No. _____

Dado en Bogotá, D.C., a ____ de ____ de ____

Bajo el No. _____ del L.R.

Subdirector Escuela Superior de Guerra

Director Escuela Superior de Guerra

CAPITULO II

DISTINTIVO DEL CURSO INTEGRAL DE DEFENSA NACIONAL "CIDENAL"

Artículo 9°.- Modifíquense los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional, los cuales quedarán así:

Artículo 2°.- El Distintivo tendrá las siguientes características:

- a) **Oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, Policía Nacional que se encuentren adelantando Curso para Ascenso.**



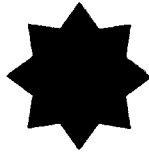
Constituido por un sol de metal, color dorado, en alto relieve, de 3 mm de espesor y 4 cms de diámetro, con las siguientes características: sol de 8 puntas, cada uno de los rayos de 1 cm de longitud y 8 mm de ancho, terminados en punta redondeada, las cuales tienen una esfera simétrica terminal. En el centro del sol reposa un anillo de 1.3 cms de diámetro de color azul, rodeado en sus bordes por laureles de 0.5 mm de color plateado, en la parte interna del anillo lleva la inscripción en letras doradas "**CURSO INTEGRAL DE DEFENSA NACIONAL**", escritas en letras mayúsculas, con tipografía de letra arial de 1 mm de alta por 1 mm de ancha.

En su centro se encuentra dispuesto el escudo de la Escuela Superior de Guerra pintado en esmaltes de colores propios de este distintivo.

En la parte externa del sol, rodeándolo parcialmente y hasta la mitad, se ubican dos ramas de laurel tridimensional, color plata, en alto relieve, de 3 mm de espesor y 5 mm de ancho, unidas en la parte inferior y semejando una corona abierta en su parte superior.

Disposición No. **039** de **23 DIC. 2013** Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL".

b) Oficiales de la Reserva Activa, de la Reserva y Particulares.



Constituido por un sol de metal, color dorado, en alto relieve, de 3 mm de espesor y 3.3 cms de diámetro, con las siguientes características: sol de 8 puntas, cada uno de los rayos de 5 mm de longitud y 3 mm de ancho, terminados en punta ligeramente redondeada. En el centro del sol reposa un anillo de 1.3 cms de diámetro de color azul (C-99, M-83, Y-18, K-0), rodeado en sus bordes por laureles de 0.5 mm de color plateado, en la parte interna del anillo lleva la inscripción en letras doradas "**CURSO INTEGRAL DE DEFENSA NACIONAL**", escritas en letras mayúsculas, con tipografía de letra arial de 1 mm de alta por 1 mm de ancha.

En su centro se encuentra dispuesto el escudo de la Escuela Superior de Guerra pintado en esmaltes de colores propios de este distintivo.

Artículo 3°.- Requisitos. Los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento del Distintivo son:

a) Oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, y Policía Nacional que se encuentren adelantando Curso para Ascenso


- a) Ser oficial de grado Coronel o Capitán de Navío de las Fuerzas Militares; Policía Nacional activo.
- b) Haber adelantado y aprobado el Curso Integral de Defensa Nacional.
- c) Haber recibido el diploma correspondiente al curso.

b) Oficiales de la Reserva Activa, de la Reserva y Particulares

- a) Haber adelantado y aprobado el Curso Integral de Defensa Nacional.

Parágrafo. En ambos casos, además se deberá cumplir con los requisitos adicionales que establezca el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 4°.- Diploma. La Dirección de la Escuela llevará el registro y expedirá el diploma que acredite el derecho a usar el Distintivo, al tenor de lo siguiente:

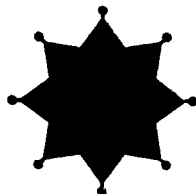
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	
	
DISTINTIVO "CURSO INTEGRAL DE DEFENSA NACIONAL"	
DIPLOMA	
Concedido a: _____	
Por haber reunido los requisitos contemplados en _____ que lo acredita para usar el distintivo	
"CURSO INTEGRAL DE DEFENSA NACIONAL"	
Registrado al folio No. _____	Dado en Bogotá, D.C., a _____ de _____ de _____
Bajo el No. _____ del L.R.	
_____ Subdirector Escuela Superior de Guerra	_____ Director Escuela Superior de Guerra

Disposición No. **03923** de **DIC. 2013** Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL".

CAPITULO III DISTINTIVO DEL CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR "CIM"

Artículo 14° Creación. Créase el Distintivo del "CIM" para el personal que adelanta el Curso de Información Militar en la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 15° Características.




Constituido por un sol de metal, color dorado, en alto relieve, de 3 mm de espesor y 3.3 cms de diámetro, con las siguientes características: sol de 8 puntas, cada uno de los rayos de 6 mm de longitud y 4 mm de ancho, terminados en punta redonda, las cuales tienen una esfera simétrica terminal. En el centro del sol reposa un anillo de 1.3 cms de diámetro de color azul, rodeado en sus bordes por laureles de 0.5 mm de color plateado, en la parte interna del anillo lleva la inscripción en letras doradas "CURSO INFORMACIÓN MILITAR", escritas en letras mayúsculas, con tipografía de letra arial de 1 mm de alta por 1 mm de ancha.

En su centro se encuentra dispuesto el escudo de la Escuela Superior de Guerra pintado en esmaltes de colores propios de este distintivo.

Artículo 16° Requisitos. Los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento del Distintivo son:

- Ser oficial de grado Mayor o Capitán de Corbeta activo.
- Haber adelantado y aprobado el Curso de Información Militar.
- Haber recibido el diploma correspondiente al curso.
- Además deberá cumplir con los requisitos adicionales que establezca el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 17° Diploma. La Dirección de la Escuela llevará el registro y expedirá el diploma que acredite el derecho a usar el Distintivo, al tenor de lo siguiente:

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	
	
DISTINTIVO "CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR"	
DIPLOMA	
Concedido	
a: _____	
Por haber reunido los requisitos contemplados en _____ que lo acredita para usar el distintivo	
"CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR"	
Registrado al folio No. _____	Dado en Bogotá, D.C., a _____ de
_____ de _____	
Bajo el No. _____ del L.R.	

Artículo 18° Del personal egresado. Los Distintivos podrán ser conferidos al personal relacionado en la presente Disposición según cada evento, que ostenten la

Disposición No. **039** de **23 DIC. 2013** Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL".

calidad de egresados, previo cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y autorización por parte del Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 19° La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas que le sean contrarias sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **23 DIC. 2013**



Mayor General **LEONARDO ALFONSO BARRERO GORDILLO**
Comandante General de las Fuerzas Militares

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCIÓN ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Bogotá D. C., 03 DIC. 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REFERENCIA

Proyecto de Disposición "Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "**CAEM**", y Curso de Información Militar "**CIM**" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "**CIDENAL**"

CONSIDERANDOS:

Que la Escuela Superior de Guerra, es reconocida como el primer centro de capacitación de oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, cuya fundación fue el 08 de mayo de 1909; como Instituto docente de las Fuerzas Militares educa a los Oficiales Superiores para desempeñarse como miembros de Estados Mayores y para cumplir funciones en el Alto Mando Militar; de la misma forma, capacita a los miembros de la sociedad nacional e internacional en temas de seguridad y defensa nacionales para que contribuyan en la consolidación de la paz y el desarrollo del país.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el "**Curso de Altos Estudios Militares - CAEM**" es adelantado por la Escuela Superior de Guerra para los señores oficiales de grado Coronel o Capitán de Navío que han sido escogidos por el Gobierno Nacional.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 y el artículo 2 del Decreto 3826 del 14 de octubre de 2010, impuso como requisito de ascenso al grado de Brigadier General, Contralmirante o Brigadier General del Aire del personal del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, el que deban adelantar y aprobar el "**Curso Integral de Defensa Nacional**" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia. Siendo necesario

modificar los artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No.00040 de 1984, para que sea articulada bajo los actuales parámetros legales que establecen el Curso Integral de Defensa Nacional como requisito de formación para ascenso dirigido al personal de oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 69 del Decreto Ley 1790 del 4 de septiembre de 2000, el "**Curso De información Militar - CIM**" es adelantado por la Escuela Superior de Guerra para los señores oficiales del Cuerpo Administrativo y del cuerpo de Justicia Penal de grado Teniente Coronel o Capitán de Fragata previa selección de los Comandos de Fuerza.

Que el Distintivo "**Curso de Información Militar**" fue creado mediante la Disposición No. 034 del 21 de noviembre de 1995 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares en uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto No.85 de 1989 el cual actualmente se encuentra derogado por la Ley 836 de 2003, que era el fundamento legal de la Disposición No.034 de 1995.

Que como Institución académica se hace necesario reconocer públicamente a los oficiales y particulares que adelantan estudios académicos en la Institución, su desempeño académico de excelencia, el pensamiento crítico, el aprendizaje auto-dirigido, el liderazgo, la tolerancia hacia la diversidad y el compromiso con el mejoramiento de la sociedad.

Que debido a lo anterior, se considera propicio sea creado con facultades legales que se encuentren vigentes en el ordenamiento jurídico y de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política, los siguientes Distintivos: Distintivo "**Curso de Altos Estudios Militares CAEM**" y el Distintivo del "**Curso de Información Militar CIM**"; asimismo, modificar los artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No.00040 de 1984. Lo anterior, con el fin de estimular los esfuerzos y consagración en los campos académicos y de investigación en beneficio de la Fuerza.

BASE JURÍDICA

Numeral 7mo del artículo 39 y artículo 52 de la Ley 836 del 17 de julio de 2003, artículo 69 del Decreto Ley 1790 del 4 de septiembre de 2000 "por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", artículo 5 de Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley

1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones", artículo 2 del Decreto 3826 del 14 de octubre de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 5º de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010".

RECOMENDACIÓN

Tramitar el proyecto de Disposición en referencia ante el despacho del Señor General Comandante General de las Fuerzas Militares, en solicitud de su aprobación y firma.


Mayor General **JAVIER FERNÁNDEZ LEAL**
Director Escuela Superior de Guerra



"Unión, Proyección y Liderazgo"
Carrera 11 No. 102 - 50
PBX 6204066 EXT. 4020
www.esdeque.mil.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



OFICINA JURÍDICA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Bogotá D. C., 03 DIC. 2013

CONCEPTO JURÍDICO

REFERENCIA

Proyecto de Disposición "Por la cual se crean los Distintivos Curso de Altos Estudios Militares "CAEM", y Curso de Información Militar "CIM" para el personal que adelanta Curso de Capacitación en la Escuela Superior de Guerra y se modifican los artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No.00040 del 17 de diciembre de 1984 por la cual se crea el Distintivo del Curso Integral de Defensa Nacional "CIDENAL"

CONSIDERANDOS:

Que la Escuela Superior de Guerra, es reconocida como el primer centro de capacitación de oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, cuya fundación fue el 08 de mayo de 1909; como Instituto docente de las Fuerzas Militares educa a los Oficiales Superiores para desempeñarse como miembros de Estados Mayores y para cumplir funciones en el Alto Mando Militar; de la misma forma, capacita a los miembros de la sociedad nacional e internacional en temas de seguridad y defensa nacionales para que contribuyan en la consolidación de la paz y el desarrollo del país.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el "Curso de Altos Estudios Militares - CAEM" es adelantado por la Escuela Superior de Guerra para los señores oficiales de grado Coronel o Capitán de Navío que han sido escogidos por el Gobierno Nacional.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010 y el artículo 2 del Decreto 3826 del 14 de octubre de 2010, impuso como requisito de ascenso al grado de Brigadier General, Contralmirante o Brigadier General del Aire del personal del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar, el que deban adelantar y aprobar el "Curso Integral de Defensa Nacional" en la Escuela Superior de Guerra de Colombia. Siendo necesario

modificar los artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No.00040 de 1984, para que sea articulada bajo los actuales parámetros legales que establecen el Curso Integral de Defensa Nacional como requisito de formación para ascenso dirigido al personal de oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 69 del Decreto Ley 1790 del 4 de septiembre de 2000, el "**Curso De información Militar - CIM**" es adelantado por la Escuela Superior de Guerra para los señores oficiales del Cuerpo Administrativo y del cuerpo de Justicia Penal de grado Teniente Coronel o Capitán de Fragata previa selección de los Comandos de Fuerza.

Que el Distintivo "**Curso de Información Militar**" fue creado mediante la Disposición No. 034 del 21 de noviembre de 1995 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares en uso de las facultades legales otorgadas por el Decreto No.85 de 1989 el cual actualmente se encuentra derogado por la Ley 836 de 2003, que era el fundamento legal de la Disposición No.034 de 1995.

Que como Institución académica se hace necesario reconocer públicamente a los oficiales y particulares que adelantan estudios académicos en la Institución, su desempeño académico de excelencia, el pensamiento crítico, el aprendizaje auto-dirigido, el liderazgo, la tolerancia hacia la diversidad y el compromiso con el mejoramiento de la sociedad.

Que debido a lo anterior, se considera propicio sea creado con facultades legales que se encuentren vigentes en el ordenamiento jurídico y de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política, los siguientes Distintivos: Distintivo "**Curso de Altos Estudios Militares CAEM**" y el Distintivo del "**Curso de Información Militar CIM**"; asimismo, modificar los artículos 2º, 3º y 4º de la Disposición No.00040 de 1984. Lo anterior, con el fin de estimular los esfuerzos y consagración en los campos académicos y de investigación en beneficio de la Fuerza.

BASE JURÍDICA

Numeral 7mo del artículo 39 y artículo 52 de la Ley 836 del 17 de julio de 2003, artículo 69 del Decreto Ley 1790 del 4 de septiembre de 2000 "por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", artículo 5 de Ley 1405 del 28 de julio de 2010 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000 modificado por la Ley

1104 de 2006; Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones", artículo 2 del Decreto 3826 del 14 de octubre de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 5º de la Ley 1405 del 28 de julio de 2010".

RECOMENDACIÓN:

Una vez revisados los documentos anexos y la normatividad vigente sobre la materia, el presente proyecto de Disposición, se ajusta a las normas legales vigentes; por lo tanto, se debe tramitar el presente concepto ante el Despacho del señor General Comandante General de las Fuerzas Militares.



Teniente **ABG. MONICA JOHANNA PISCIOTTI RAMÍREZ**
Asesora Jurídica Escuela Superior de Guerra



"Unión, Proyección y Liderazgo"
Carrera 11 No. 102 – 50
PBX 6204066 EXT. 4020
www.esdeque.mil.co

